



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO "Concejo de Regidores"

### RESOLUCIÓN N.30-2024

CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FANTINO Y TODOS SUS COMPONENTES.

Que en Sesión extraordinaria de fecha 06 de mes Agosto del 2024, mediante Acta No. 19-2024, se APROBÓ LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE FANTINO, APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL, y esta de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo (local son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada./ expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipio establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo de determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promover en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que

faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los Ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

DMR  
8/10/07

ALCO

Ant

**Vista:** La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

**Vista:** La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la Actualización del Consejo Económico Municipal del Ayuntamiento de Fantino en todos sus componentes, en lo adelante estará conformado por los siguientes miembros:

Sectores	Representante	
Alcaldía	Alcalde	Damián Rafael Núñez Adames
Concejo de Regidores	Presidente	Andrison Espinal Ramos
Comunitarios	Titular	Santiago De La Cruz Rosario
	Suplente	Yolanda Ydely Espino Núñez
Empresariales y de producción	Titular	Sonia Margarita Castillo Rojas
	Suplente	Eladio Reyes (Domba)
Educación	Titular	Jacobo Asención
	Suplente	Marcos Reyes
Gremios Profesionales	Titular	Ing. José Antonio Peña
	Suplente	Silvio Antonio Maldonado
Ong's	Titular	Catalina Adámes
	Suplente	Nancy Suriel
Cooperativas	Titular	Ángel Brito
	Suplente	Miguel Ángel Morillo
Deportivo	Titular	Luis Felipe Tejada
	Suplente	Enmanuel Torres Florencio
Iglesia	Titular	Theoyene
	Suplente	José Agustina Estrella y/o Napoleón Acosta
Culturales	Titular	Jorge Acosta
		Liona Suriel/ Alberto Ramírez
Genero	Titular	Ángela Castillo
	Suplente	Gloribel Castaños
Unidad de Socorro	Titular	Santiago Comprés Balbí
	Suplente	Elbi Duquela
Mancomunados	Titular	Gabina Santo
	Suplente	Francisca García

AER

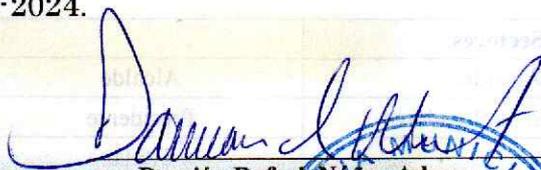
DRUFA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar como al efecto autoriza a la alcaldía iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Concejo Económico y Social Municipal de éste municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

Dado en el Municipio de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, Rep. Dom, a los 06 días del mes de Agosto del año 2024, Según el acta N.19-2024.



**Andrión Espinal Ramos**  
Presidente del Concejo de Regidores



**Damián Rafael Núñez Adames**  
Alcalde Municipal



**Antonio Rosario Rodríguez**  
Secretario del Concejo



9274  
ANRAC